ACTA Nº 8 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2018.

==========

ASISTENTES: ALCALDESA:

D.ª Josune Irabien Marigorta (EAJ-PNV).

CONCEJALES/AS:

D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV).
D. Alberto Artetxe Vicente (EAJ-PNV).
Dª. Nuria López Lumbreras (EAJ-PNV).
D. Juan Cruz Apodaca Sojo (EAJ-PNV).
D. Iñaki Ibarluzea Ortueta (EH BILDU).
Dª. Garazi Dorronsoro Garate (EH BILDU).
D. Luis Mariano Álava Zorrilla (EH BILDU).
Dª. Iaioa Otaola Gotxi (EH BILDU).
D. Juan José Yarritu Ruiz de Gordejuela (EH BILDU).
D. Kepa González García (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO).
D. Ángel Jiménez Esquilas (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO).
Dª. Nuria González Cabrera (PSE-EE/PSOE).
Dª. Montserrat Canive Aldama (PP).
Dª. Beatriz Izaguirre Camino (GUK BAI).

SECRETARIA:

D.ª Inés María Valdivielso Martínez.

En la Casa Consistorial de la Villa de Amurrio, siendo las diecinueve horas tres minutos del 5 de julio de 2018, tuvo lugar la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª. Josune Irabien Marigorta, con la asistencia de los Sres./as. Concejales/as señalados/as en la cabecera, asistidos de mí, la infrascrita Secretaria.

Dejaron de asistir habiendo justificado previamente esta circunstancia ante la alcaldía D.ª Estibaliz Sasiain Furundarena (EAJ-PNV). y Dª. Miren Saratxaga de Isla (EAJ-PNV).

Cerciorada la Presidencia de que los/as asistentes componen el número necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se dio por abierto el acto pasándose a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACION DE ACTA ANTERIOR.

El Sr. Jiménez Esquilas (ORAIN AMURRIO) da cuenta de la existencia un error en la votación del punto 1º Fuera del Orden del Día de la sesión celebrada el 4 de junio de 2018. Indica que no estuvo presente en la votación, por lo que, no debe constar su voto y se decide subsanar el acta en este extremo. El Sr. Gonzalez García (ORAIN AMURRIO) cree que

también existe un error en la votación de la Sra. Canive Aldama (PP), pues dice que no debe constar su voto ya que tampoco estuvo presente en este punto.

La Corporación aprobó, íntegramente y por unanimidad de los/as concejales/as presentes, el acta de la sesión ordinaria celebrada el 4 de junio de 2018.

2º.- INFORME SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A LOS REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN MUNICIPAL.
Ejercicio 2017.
Exp.2018/2/S523.

Visto el informe sobre resoluciones adoptadas contrarias a los reparos formulados por la intervención municipal en el ejercicio 2017, así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

La Comisión Municipal de Políticas Económicas y Función Pública acordó, por unanimidad, remitir al Ayuntamiento Pleno el informe sobre resoluciones adoptadas contrarias a los reparos formulados por la intervención municipal en el ejercicio 2017, con el siguiente contenido literal:

INFORME SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2017, ASÍ COMO DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS

1.- REGULACIÓN JURÍDICA

El artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

"1. El órgano interventor elevará informe al pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El presidente de la corporación podrá presentar en el pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el presidente de la entidad local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al tribunal de cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente de la entidad local y por el pleno de la corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la corporación local."

2.- RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS

1.- Acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía nº 17/013B, de fecha 25 de enero de 2017. Expediente administrativo nº ***17017B****. Asunto: Contratación de auxiliar de biblioteca para sustitución de bibliotecaria el 25 de enero de 2017. Reparo no suspensivo: Se incumple el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 que establece que no procederá la contratación de personal temporal salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

2.- Acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía nº 17/024B, de fecha 2 de febrero de 2017. Expediente administrativo nº ***17008B****. Asunto: Contratación de auxiliar para biblioteca municipal en sábados y el aula de estudio en época de exámenes desde el 11 de febrero de 2017 hasta el 10 de febrero de 2018. Reparo no suspensivo: Se incumple el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 que establece que no procederá la contratación de personal temporal salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

3.- Acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía nº 17/088B, de fecha 26 de abril de 2017. Expediente administrativo nº ***17075B****. Asunto: Ampliación de jornada de funcionaria interina por ausencia de peón especialista de jardines del 3 de julio al 1 de septiembre de 2017 por disfrute de periodo vacacional. Reparo no suspensivo: Se incumple el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 que establece que no procederá la contratación de personal funcionario interino salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

4.- Acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía nº 17/256B, de fecha 28 de agosto de 2017. Expediente administrativo nº ***17174B****. Asunto: Mantenimiento de nombramiento de funcionario interino para el puesto de encargado de jardinería ausente por vacaciones. Reparo no suspensivo: Se incumple el artículo 20 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 que establece que no procederá la contratación de personal temporal salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

*5.- Acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía nº 17/258B, de fecha 30 de agosto de 2017. Expediente administrativo nº **17186B**. Asunto: Nombramiento de funcionario interino para el puesto de conserje del CP Zabaleko ausente por permiso por asuntos propios. Reparo no suspensivo: Se incumple el artículo 20 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 que establece que no procederá la contratación de personal temporal salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

*6.- Acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía nº 17/259B, de fecha 30 de agosto de 2017. Expediente administrativo nº **17187B**. Asunto: Contratación conserje para apoyo a las labores de atención al público infantil de la biblioteca. Reparo no suspensivo: Se incumple el artículo 20 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 que establece que no procederá la contratación de personal temporal salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

*7.- Acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía nº 17/282B, de fecha 13 de septiembre de 2017. Expediente administrativo nº **17164B**. Asunto: Contratación de profesores de la escuela artística para organizar las pre matrículas. Reparo no suspensivo: Se incumple el artículo 20 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 que establece que no procederá la contratación de personal temporal salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

*8.- Acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía nº 17/411B, de fecha 22 de diciembre de 2017. Expediente administrativo nº **2017/3/S600**. Asunto: Contratación de auxiliar de biblioteca durante la navidad de 2017. Reparo no suspensivo: Se incumple el artículo 20 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 que establece que no procederá la contratación de personal temporal salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

3.- RESOLUCIONES AMPARADAS EN LA DOCTRINA QUE PROHIBE EL ENRIQUECIMIENTO INJUSTO

*Son varios los expedientes en los que se han detectado prórrogas tácitas en expedientes de contratación que resultaban improrrogables, pero que como se trataba de **trabajos efectivamente prestados** el reparo de la intervención no proponía su suspensión:*

1.- Servicio de comunicación interna y externa (expte. 17024B).- La prestación del servicio de comunicación interna y externa desde el 23 de diciembre de 2016 hasta el 22 de enero de 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de febrero de

2017, que asciende a un total DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS (2.904,00 €), referido a una base imponible de 2.400,00 € más 504,00 € en concepto de IVA, al añadirse a los importes facturados desde el 22 de julio de 2016, contraviene artículos básicos del TRLCSP al superar el importe de 18.000 € y perder la calificación de contrato menor. Tal cuestión se reiteró con la aprobación de las facturas por idéntico importe correspondientes a los meses de febrero a octubre de 2017.

2.- Servicio de limpieza del CP Lucas Rey (expediente 17065E203).- La prestación del servicio de limpieza de limpieza del edificio del CP Lucas Rey durante el mes de agosto de 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2017, por importe total de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (6.905,19 €) al añadirse al importe facturado desde el 1 de mayo de 2017, contraviene artículos básicos del TRLCSP al superar el importe de 18.000 € y perder la calificación de contrato menor. Tal reparo se ha reiterado con motivo de la aprobación de las facturas de idéntico importe correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2016.

3.- Servicio igualdad (expediente 17036X666).- La prestación del servicio de igualdad de los meses de agosto y septiembre de 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2017, por importe total de CINCO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.160,72 €) al añadirse al importe facturado desde el 1 de noviembre de 2016, contraviene artículos básicos del TRLCSP al superar el importe de 18.000 € y perder la calificación de contrato menor. Tal reparo se ha reiterado con motivo de la aprobación de las facturas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2017 por importe de 2.580,36 € cada una.

4.- ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS

Durante este ejercicio la única anomalía en materia de ingresos fue detectada en un expediente de modificación de ordenanza fiscal (tasa por la prestación de servicios deportivos) que se paralizó."

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y conforme.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME SOBRE ANÁLISIS DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITO ADICIONAL Nº 2018/01.
Exp.2018/1/S991.

Visto el informe sobre el análisis de la sostenibilidad financiera con motivo del expediente de concesión de crédito adicional nº 2018/1, con el siguiente contenido literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS ADICIONALES CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Iniciado por la Alcaldía el expediente de crédito adicional nº 18/01 que se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería obtenido en el ejercicio 2017, y presentada por aquélla la propuesta de modificación acompañada en la Memoria justificativa, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 34 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava (NFPELTHA), se emite el presente informe:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Los créditos adicionales son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito o éste es insuficiente.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA

Las partidas del Presupuesto de gastos que, a tenor de la Memoria justificativa que consta en el expediente, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente son las siguientes:

PARTIDA DE GASTOS	***INICIAL***	***AUMENTO***	***FINAL***
17202.622.- Inversiones reales en edificios y otras construcciones asociados al funcionamiento operativo de los servicios de Centro ambiental de Izarza	*0,00*	*40.000,00*	*40.000,00*
41474.680.- Inversiones reales en terrenos y bienes naturales patrimoniales de Repoblación y fomento forestal	*29.635,52*	*45.000,00*	*74.635,52*
45302.601.- Inversiones reales en infraestructura y urbanización de Proyectos de participación ciudadana	*199.159,25*	*45.000,00*	*244.159,25*
45304.601.- Inversiones reales en infraestructura y urbanización de Construcción de glorieta en antigua estación de servicio	*0,00*	*300.000,00*	*300.000,00*

45306.601.- Inversiones reales en infraestructura y urbanización de Mejora Maskuribai kalea	*0,00*	*66.000,00*	*66.000,00*
45308.601.- Inversiones reales en infraestructura y urbanización de Asfaltados varios	*13.259,51*	*48.000,00*	*61.259,51*
92001.622 Inversiones reales en edificios y otras construcciones asociados al funcionamiento operativo de los servicios de Servicios generales	*139.150,91*	*35.000,00*	*174.150,91*
TOTALES	***381.205,19***	***579.000,00***	***960.205,19***

Las inversiones reales afectadas lo son por los siguientes conceptos e importes:

- *17202.622.- Acondicionamiento Centro ambiental de Izarza: 40.000 €*
- *41474.680.- Plantaciones, podas, desbroces y otros: 45.000 €*
- *45302.601.- Presupuestos participativos: 45.000 €*
- *45304.601.- Construcción de glorieta en antigua estación de servicio: 300.000 €*
- *45306.601.- Mejora Makuribai kalea: 66.000 €*
- *45308.601.- Asfaltados varios: 48.000 €*
- *92001.622.- Reordenación Casa Consistorial: 35.000 €*

Se trata de gastos específicos y determinados, tal como exige la legislación aplicable.

Es insuficiente el saldo de crédito no comprometido en las partidas del Presupuesto de gastos a que deben imputarse los gastos propuestos, en el nivel establecido de vinculación jurídica, tanto del presupuesto prorrogado como del proyecto de presupuesto en exposición pública, y no puede ser objeto de ampliación.

Para la financiación de la operación se utilizará el Remanente Líquido de Tesorería obtenido en el ejercicio 2017, utilizándose 579.000 € al concepto 870 "Remanente de Tesorería" del Presupuesto de Ingresos. Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero a utilizar, se mantiene el equilibrio presupuestario.

Previamente se ha emitido por esta Intervención certificación del Remanente Líquido de Tesorería existente en la actualidad.

3.- TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Según el artículo 34 de la NFPELTHA y la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria para la aprobación de aquellos créditos adicionales que acumulativamente al año no supongan un incremento superior al 5% del Presupuesto el órgano competente será el Presidente de la Corporación no siendo necesaria la realización de los trámites posteriores previstos en el artículo 15 de la NFPELTHA. En el resto de los casos el órgano competente será el Pleno de la Corporación.

El Presupuesto (prorrogado) inicial del Ayuntamiento de Amurrio del ejercicio 2018 asciende a 12.878.185,75 €. La propuesta de concesión de créditos adicionales no supera el citado porcentaje siendo su aprobación, en consecuencia, competencia de alcaldía. Por lo tanto, al presente expediente no le serán de aplicación las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos aplicables a los Presupuestos. Una vez se apruebe el presupuesto en tramitación el presupuesto inicial será superior continuando cumpliendo el límite.

4.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

Tras la modificación presupuestaria el ahorro corriente neto es positivo (530.523,74 €). La modificación propuesta no afectará a la mencionada magnitud por tratarse únicamente del incremento de gastos de capital.

El artículo 3 de la de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava establece que "la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Corporaciones Locales de Álava deberán cumplir el objetivo de equilibrio o superávit presupuestario".

Tras las diferentes modificaciones presupuestarias el presupuesto presenta una situación de equilibrio. Al financiar las operaciones propuestas con remanente de tesorería, se incurre en desequilibrio e incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por el importe de la modificación propuesta.

Continua al artículo 7 de la referida norma que en el caso de que el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se deba a la financiación de gastos con Remanente de Tesorería, como es el caso que nos ocupa, se sustituirá el plan económico financiero por una comunicación al Pleno de la Corporación del Informe del órgano que ejerza las funciones de Intervención constatando tal circunstancia, junto con un análisis y evaluación de la sostenibilidad financiera de la Corporación Local, que incluirá como mínimo:

a) *Los objetivos de estabilidad presupuestaria de la Entidad y de los entes y organismos que de ella dependen.*
b) *Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos, teniendo en cuenta tanto la evolución tendencial, es decir las políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*

c) Los principales supuestos en que se basarán las proyecciones de ingresos y gastos.
d) Estados presupuestarios y financieros en el momento de agotar el remanente de tesorería.
e) En su caso, el impacto sobre gasto corriente que implicará el funcionamiento de la inversión.

El informe formará parte del expediente de modificación de crédito.

El acta de la sesión del Pleno, junto con el informe del órgano de intervención y demás documentación que sirva de soporte, será remitido al Departamento competente en materia de Entidades Locales de la Diputación Foral de Álava, quien en el plazo de 30 días, podrá requerir la información adicional que sea precisa, la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local. Transcurrido el plazo señalado sin que por parte de la Diputación Foral de Álava se haya adoptado resolución expresa, se podrá continuar con la tramitación del expediente.

5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR MUNICIPAL CONSOLIDADO

En aplicación del citado artículo 7 a continuación se analizará y evaluará la sostenibilidad financiera del sector municipal consolidado.

La operación propuesta incumpliría el objetivo de la estabilidad presupuestaria en lo que al presupuesto concierne en el importe de 370.660 €.

Sin embargo, analizado el grado de ejecución del presupuesto a 21 de junio de 2018, sin llevar a cabo ajuste alguno al cálculo de la estabilidad presupuestaria, y proyectando las cifras al cierre del ejercicio y considerando la plena ejecución de las obras proyectadas en el expediente resultaría un superávit financiero de 1.079.828,80 €.

Tal cifra debe ser corregida con dos de los capítulos en los que la ejecución está por encima de la media anual durante el último trimestre del año: la ejecución del capítulo 1 de ingresos supondrá alrededor de 2.000.000 € durante el último trimestre del año por efecto del IBI y la ejecución del capítulo 4 de gastos andará cercana al 100% de ejecución lo que supondrá un aumento adicional del gasto de 250.000 €.

En conclusión, tal y como puede verse en la tabla anexa al presente informe, a pesar de la modificación proyectada, se espera que a final de año exista superávit medido en términos de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONI	PREVISIONES DEFINITIVAS	EFECTO MODIF. PROP	PPTO. TRAS MODIF	DERECHOS NETOS	PROYECCION A FIN EJERCICIO	EJEC. GTO. MODIFICADO (100%)	DERECHOS RECONOCIDOS PREVISTOS
1	Impuestos indirectos	3.168.088,00	-	3.168.088,00	-	3.168.088,00	-	-	-	-
2	Impuestos directos	397.700,00	-	397.700,00	-	397.700,00	119.639,74	287.135,38	-	287.135,38
3	Tasas y otros ingresos	2.199.197,25	-	2.199.197,25	-	2.199.197,25	716.891,49	1.720.539,58	-	1.720.539,58
4	Transferencias corrientes	5.419.667,54	122.992,29	5.542.659,83	-	5.542.659,83	3.366.000,00	8.078.400,00	-	8.078.400,00
5	Ingresos patrimoniales	425.924,92	-	425.924,92	-	425.924,92	371.962,82	892.710,77	-	892.710,77
6	Enajenac. Inversiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Transferencias de capital	1.528.589,65	403.464,30	1.932.053,95	-	1.932.053,95	576.063,14	1.382.551,54	-	1.382.551,54
	TOTAL INGRESOS NO FINANCIE	**13.139.167,36**	**526.456,59**	**13.665.623,95**	**-**	**13.665.623,95**	**5.150.557,19**	**12.361.337,26**	**-**	**12.361.337,26**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRTOS. INICIALES	MODIFICACIONI	CRTOS. TOTALES	EFECTO MODIF. PROP	PPTO. TRAS MODIF	OBLIGAC. RECONOCIDAS	PROYECCION A FIN EJERCICIO	EJEC. GTO. MODIFICADO	OBLIGAC. RECONOCIDAS PREVISTAS
1	Gastos de personal	4.541.720,81	-	4.541.720,81	-	4.541.720,81	1.842.640,32	4.422.336,77	-	4.422.336,77
2	Gastos en bienes corrientes y s	4.799.793,05	12.835,65	4.812.628,70	-	4.812.628,70	1.698.632,71	4.076.718,50	-	4.076.718,50
3	Gastos financieros	4.200,00	-	4.200,00	-	4.200,00	-	-	-	-
4	Transferencias corrientes	1.600.356,75	42.000,00	1.642.356,75	-	1.642.356,75	581.979,91	1.396.751,78	-	1.396.751,78
6	Inversiones reales	1.915.556,75	471.620,94	2.387.177,69	579.000,00	2.966.177,69	303.169,91	727.607,78	579.000,00	1.306.607,78
7	Transferencias de capital	69.200,00	-	69.200,00	-	69.200,00	13.372,34	32.093,62	-	32.093,62
	TOTAL GASTOS NO FINANCIER	**12.930.827,36**	**526.456,59**	**13.457.283,95**	**579.000,00**	**14.036.283,95**	**4.439.795,19**	**10.655.508,46**	**579.000,00**	**11.234.508,46**
	SUPERAVIT/DÉFICIT	**208.340,00**	**-**	**208.340,00**	**-579.000,00**	**- 370.660,00**	**710.762,00**	**1.705.828,80**	**-579.000,00**	**1.126.828,80**

6.- CONCLUSIÓN

La propuesta de concesión de crédito adicional nº 18/01 es conforme a la legislación aplicable.

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime procedente.

La Comisión Municipal de Políticas Económicas y Función Pública en sesión celebrada con fecha 26 de junio de 2018 acordó, por unanimidad, remitir al Ayuntamiento Pleno el informe sobre el análisis de la sostenibilidad financiera con motivo del expediente de concesión de crédito adicional nº 2018/1 como requisito previo a su remisión al Departamento de Entidades Locales de la Diputación Foral de Álava.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y conforme.

4º.- PROPUESTA EH BILDU PARA RECHAZO DE LAS PENAS IMPUESTAS EN CASO "ALTSASU".
Exp.2018/21/S023.

El Sr. Ibarluzea Ortueta, representante de EH Bildu, explica la propuesta presentada por su grupo y dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas Territoriales y Función Pública, cuyo contenido se recoge literalmente a continuación:

"2018ko ekainaren 1ean Auzitegi Nazionalaren lehen sekzioak 17/2018 epaia eman du, 2016ko urriaren 15ean Altsasun izandako gertakarien inguruko prozesu judizialaren inguruan, eta honako zigorrak ezarri dizkie auzipetuei, ebazpen judizialak probatutzat jotzen dituen ekintzen zigor kalifikazioen haritik:

Oihan Arnanz eta Iñaki Abadi: 13 urteko espetxe zigorra
Jokin Unamuno Goikoetxea eta Adur Ramirez de Aldari: 12 urteko espetxe zigorra
Jon Ander Cob, Julen Goikoetxea eta Aratz Urrizolari: 9 urteko espetxe zigorra
Ainara Urkijori: 2 urteko espetxe zigorra

Horrenbestez, honako mozio hau aurkezten dugu eztabaidatzeko eta onartzeko:
1. Amurrioko Udalak gaitzetsi egiten ditu zigorrak, neurriz kanpokoak direlako. Neurrigabekeria present izan da prozesu judizial osoan, gertakizunak delitu terroristatzat jotzean, eta Auzitegi Nazionalaren ikerketa, epaitze eta zigorrean.
2. Amurrioko Udalak zigorren neurrigabekeria kontuan hartuta, bide judizial guztiak agortu bitartean zigortuak ez espetxeratzeko eskatzen du.
3. Presio politiko eta mediatikoak neurriz kanpoko zigorrak ezartzea eragin du. Presio horrek berekin ekarri du gertakariak ustezko delitu terroristatzar jotzea, eta mailaz kanpoko gehiegizko egoera batera iristea, Estatuko beste leku batzuetan horrelako egoerei normalean ezartzen ez zaien zigor-maila baita.
4. Amurrioko Udalak justizia eskatzen du kasu honetarako, eta horrenbestez Altsasu Gurasoak taldeak antolatutako mobilizazioetan parte hartzera deitzen ditu herritar guztiak.

Con fecha de 1 de junio de 2018 la sección Primera de la Audiencia Nacional ha dictado la sentencia Nº 17/2018 en el proceso judicial en el que se han investigado y enjuiciado los hechos ocurridos el 15 de octubre de 2016 en la localidad de Altsasu/ Alsasua, dando lugar a la siguiente interposición de penas a las personas encausadas en virtud de la calificación penal de los hechos que la resolución judicial considera probados:

Oihan Arnanz e lñaki Abad: 13 años de prisión
Jokin Unamuno Goikoetxea y Adur Ramírez de Alda: 12 años de prisión
Jon Ander Cob, Julen Goikoetxea y Aratz Urrizola: 9 años de prisión
Ainara Urkijo: 2 años de prisión.

De acuerdo a todo lo anterior se aprueba lo siguiente:
1. El Ayuntamiento de Amurrio manifiesta su rechazo por el carácter desproporcionado de las penas impuestas. Una desproporción que ha estado presente en todo el proceso judicial tras la calificación de los hechos como delito terrorista y la investigación, enjuiciamiento y condena por parte de la Audiencia Nacional.
2. Teniendo en cuenta la desproporción de las penas solicitamos el no ingreso en prisión de las personas condenadas hasta agotar las vías judiciales existentes.
3. La presión política y mediática ha provocado unas penas totalmente desproporcionadas en relación a los hechos. Esta presión ha originado que estos hechos hayan sido calificados como presunto delito de naturaleza terrorista y llegar a una situación exagerada y fuera de rango, un rango de condena que normalmente no se aplica ante este tipo de situaciones similares en otros lugares del Estado.
4. El Ayuntamiento de Amurrio desde su voluntad de que en este caso se imparta justicia, hace un llamamiento al conjunto de vecinos y vecinas de nuestra ciudad a participar en las diferentes movilizaciones convocadas por el colectivo Altsasu Gurasoak"

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 13, de las siguientes personas: Sra. Irabien Marigorta (EAJ/PNV), Sr. Molinuevo Laña (EAJ/PNV), Sr. Artetxe Vicente (EAJ-PNV), Sra. López Lumbreras (EAJ-

PNV), Sr. Apodaca Sojo (EAJ/PNV), Sr. Ibarluzea Ortueta (EH BILDU), Sra. Dorronsoro Garate (EH BILDU), Sr. Álava Zorrilla (EH BILDU), Sra. Otaola Gotxi (EH BILDU), Sr. Yarritu Ruiz de Gordejuela (EH BILDU), Sr. González García (ORAIN AMURRIO), Sr. Jiménez Esquilas (ORAIN AMURRIO) y Sra. Izaguirre Camino (GUK BAI).

Votos en contra 2, de las siguientes personas: Sra. González Cabrera (PSE-EE/PSOE) y Sra. Canive Aldama (PP).

Por consiguiente, el Pleno municipal por la mayoría descrita.

ACUERDA

La aprobación de la propuesta de EH BILDU para rechazo de las penas impuestas en caso "Altsasu".

5º.- PROPUESTA EH BILDU SOBRE CONVENIO CON DIPUTACIÓN PARA FINANCIACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.
Exp.2018/23/S023.

El Sr. Ibarluzea Ortueta, representante de EH Bildu, explica la propuesta presentada por su grupo y dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas Territoriales y Función Pública, cuyo contenido se recoge literalmente a continuación:

"En los últimos meses, y a raíz de un estudio elaborado por la Diputación Foral de Araba sobre cargas de trabajo en los Servicios Sociales de Base de la zona rural alavesa, se han renovado los convenios de colaboración en la prestación de los servicios sociales de base entre la Diputación Foral y las Cuadrillas de Errioxa, Lautada y los municipios de Okondo, Artziniega y Aiara Herri, y está pendiente de firma el celebrado con la Cuadrilla de Gorbeialdea.

Estos nuevos convenios sustituyen a tos firmados el 21 de mayo de 2003 que estaban amparados por el Decreto Foral 66/2002, de 17 de diciembre.

Aquellos convenios de 2003 aún siguen en vigencia en la Cuadrilla de Afiana, en la de Mendialdea y en los Ayuntamientos de Amurrio y Laudio, generando una doble legislación en el Territorio Histórico de Araba.

Por una parte, los municipios y Cuadrillas que mantienen en vigor los convenios de 2003 -tan sólo reciben como financiación el 80% de una persona con cualificación en Diplomatura en Trabajo Social-Asistencia Social por zona básica y el personal con cualificación de Auxiliar Administrativo que se detalla en los convenios.

Por otra, las cuadrillas y ayuntamientos que han firmado los nuevos convenios sobrepasan los límites establecidos en el Decreto Foral 66/2002, de manera que ya no se tiene en cuenta el límite de financiación de una sola Trabajadora Social por Zona Básica y se establece, de forma implícita y en virtud del Estudio antes mencionado, la financiación de

tanto personal como sea necesario para alcanzar un ratio poblacional de una Trabajadora Social para 3000-4000 personas, lo que crea una grave discriminación a los municipios y Cuadrillas que mantienen los convenios de 2003.

Esta discriminación es manifiesta en el caso de los Ayuntamientos de Laudio y Amurrio ya que, según lo establecido en el Decreto Foral de 2002, estos Ayuntamientos reciben la financiación por parte de la Diputación de una sola Trabajadora Social, mientras que si se renovaran los convenios en los términos establecidos para Errioxa, Lautada, Gorbeialdea, Aiaraldea (Okondo, Aiara Herri y Artziniega) deberían ser financiadas, al menos, 2 jornadas y media de Trabajo Social y 1 Auxiliar Administrativo en el caso de Amurrio.

Por todo lo anterior, EH BILDU AMURRIO presenta la siguiente MOCIÓN:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Amurrio insta al Gobierno Municipal a negociar con la Diputación Foral de Araba un nuevo convenio de financiación de los Servicios Sociales de Base en los mismos términos en los que se han firmado con las Cuadrillas de Lautada y Errioxa y en los Ayuntamientos de Aiara herri y Artziniega y Okondo, en los que la Diputación Foral de Álava, en base al ratio poblacional de las zonas básicas, garantice el 80% de la financiación del coste salarial de 2,5 trabajadores sociales y 1 auxiliar administrativo."

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 9, de las siguientes personas: Sr. Ibarluzea Ortueta (EH BILDU), Sra. Dorronsoro Garate (EH BILDU), Sr. Álava Zorrilla (EH BILDU), Sra. Otaola Gotxi (EH BILDU), Sr. Yarritu Ruiz de Gordejuela (EH BILDU), Sr. González García (ORAIN AMURRIO), Sr. Jiménez Esquilas (ORAIN AMURRIO), Sra. Canive Aldama (PP) y Sra. Izaguirre Camino (GUK BAI).

Abstenciones 6, de las siguientes personas: Sra. Irabien Marigorta (EAJ/PNV), Sr. Molinuevo Laña (EAJ/PNV), Sr. Artetxe Vicente (EAJ-PNV), Sra. López Lumbreras (EAJ-PNV), Sr. Apodaca Sojo (EAJ/PNV) y Sra. González Cabrera (PSE-EE/PSOE).

Por consiguiente, el Pleno municipal por la mayoría descrita.

ACUERDA

La aprobación de la propuesta de EH BILDU sobre convenio con Diputación para financiación de Servicios Sociales.

6º.- PROPUESTA ORAIN AMURRIO SOBRE GLORIETA A NIVEL NUDO DE AMURRIO SUR DE LA A-625.
Exp.2018/11/S390.

El Sr. González Garcia, representante de Orain Amurrio, explica la propuesta presentada por su grupo y dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas Territoriales y Función Pública, cuyo contenido se recoge literalmente a continuación:

"En el Pleno de 26 de abril de 2017 se aprobó una moción que entre otros asuntos dice en su apartado primero Punto 1, dice que "Se posibilite la construcción de intersecciones a nivel de tipo glorieta o rotonda."

Así mismo, fue aprobada por las Juntas Generales en sesión plenaria de 28 de mayo del mismo año, la Moción 43/2017, sobre el proyecto de mejora del trazado de la A-625 a su paso por Saratxo. De entre los 8 puntos aprobados, en su punto 2, "Las Juntas Generales de Álava instan a la Diputación Foral de Álava a que, de manera conjunta con el Ayuntamiento de Amurrio, modifique urgentemente… de forma que:

- *Se posibilite la construcción de intersecciones a nivel de tipo glorieta o rotonda.*

Así mismo, en el último pleno de 4 de Junio, se aprobó por unanimidad de todos los grupos municipales, en su punto 2, lo siguiente:

2. Instar a la Diputación Foral de Álava a EVALUAR mediante un análisis multicriterio la alternativa de enlace junto con la glorieta o rotonda a nivel para cumplir con el punto específico de la moción "la posibilidad de la construcción de una intersección a nivel tipo glorieta o rotonda" en el nudo sur de la variante A-625 a su paso por Saratxo.

Por todo ello, los grupos municipales abajo firmantes presentamos la siguiente moción para su debate y aprobación por lo que el Ayuntamiento de Amurrio, se compromete a:

1. *El Ayuntamiento de Amurrio exige a la Diputación Foral de Araba a que emita un informe técnico/jurídico en el cual se justifique la imposibilidad de resolver este enlace mediante rotonda.*
2. *Instar a la Diputación Foral de Araba y más concretamente al Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, a que tenga en cuenta al pleno del Ayuntamiento de Amurrio sobre dicha evaluación.*
3. *Instar a la Diputación de Araba a que licite las obras para la mejora del trazado de la A-625 desde Amurrio hasta el límite con Bizkaia antes del 30 de septiembre de este año, de manera que las obras se inicien durante el primer trimestre de 2019."*

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 9, de las siguientes personas: Sr. Ibarluzea Ortueta (EH BILDU), Sra. Dorronsoro Garate (EH BILDU), Sr. Álava Zorrilla (EH BILDU), Sra. Otaola Gotxi (EH BILDU), Sr. Yarritu Ruiz de Gordejuela (EH BILDU), Sr. González García (ORAIN AMURRIO), Sr. Jiménez Esquilas (ORAIN AMURRIO), Sra. Canive Aldama (PP) y Sra. Izaguirre Camino (GUK BAI).

Abstenciones 5, de las siguientes personas: Sra. Irabien Marigorta (EAJ/PNV), Sr. Molinuevo Laña (EAJ/PNV), Sr. Artetxe Vicente (EAJ-PNV), Sra. López Lumbreras (EAJ-PNV) y Sr. Apodaca Sojo (EAJ/PNV).

Votos en contra 1, de la siguiente persona: Sra. González Cabrera (PSE-EE/PSOE).

Por consiguiente, el Pleno municipal por la mayoría descrita.

ACUERDA

La aprobación de la propuesta de ORAIN AMURRIO sobre glorieta a nivel nudo de Amurrio sur de la A-625.

7º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.
Dación de cuenta de los meses de mayo a junio de 2018.
Exp. 2018/2/S897.

La Corporación quedó enterada de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia durante los meses de mayo a junio de 2018, numeradas desde el Decreto 18/132 hasta el 18/170.

8º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JGL DE 24 DE MAYO, 31 DE MAYO, 7 DE JUNIO, 14 DE JUNIO Y 21 DE JUNIO DE 2018.
Exp. 2018/8/S897.

La Corporación quedó enterada de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 24 de mayo, 31 de mayo, 7 de junio, 14 de junio y 21 de junio de 2018.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Izaguirre Camino (GUK BAI) pregunta si ya se sabe cuál es la empresa que va a realizar la auditoría de cuentas al Polideportivo Municipal. Responde la Sra. Alcaldesa que todos los grupos tienen la información, ya que, se adjudicó en Junta de Gobierno Local.

La Sra. Canive Aldama (PP) expone tres cuestiones:

1. Solicita información sobre el último Decreto de la relación presentada, pregunta desde cuándo y cuánto se paga al Organismo Autónomo de Bomberos.
2. Pregunta cuándo finalizan las obras para instalar el SAC y expone que las condiciones para las trabajadoras en la actual ubicación son lamentables.
3. Ruega a EH BILDU que aclare la declaración realizada en prensa sobre la votación de representante del PP para facilitar la aprobación de los presupuestos, a lo largo de esta legislatura.

La Sra. Alcaldesa en relación con el Decreto mencionado explica que es reciente la constitución del Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava y que incluye los servicios que se prestaban anteriormente en el Consorcio de Bomberos que antes no se cobraban. Además, explica que la actuación objeto de tasa se realizó en el Polideportivo Municipal y si lo desea se le facilitará más información. En relación con las condiciones de las trabajadoras desplazadas por la obra del SAC explica que se procura que sean las mejores posibles y que la obra se ha retrasado por la actuación de distintos gremios y falta únicamente rematar algunos detalles.

La Sra. Canive Aldama (PP) se extraña por el cobro de la tasa e incide en las malas condiciones de la actual oficina de registro y padrón. En cuanto al retraso en la finalización de la obras que el Ayuntamiento adjudica, pide que se hagan cumplir las condiciones establecidas en los contratos.

El Sr. González García (ORAIN AMURRIO) da cuenta de una noticia publicada en prensa en la que se detallan una serie de compromisos que el equipo de gobierno parece haber adquirido a propuesta de EH BILDU y pregunta si existen esos compromisos. La Sra. Alcaldesa responde que siempre se está pendiente de detectar necesidades y ámbitos de mejora en los servicios municipales. El Sr. González García pide que se realice un seguimiento de estos compromisos en las correspondientes Comisiones Informativas. A lo que la Sra. Alcaldesa contesta que estas cuestiones podrían sufrir modificaciones por cambios normativos, estructurales, por el presupuesto limitado de que se dispone que no permite hacer grandes cambios en plazos de tiempo cortos, etc.

El Sr. Ibarluzea Ortueta (EH BILDU) responde por alusión, a la intervención de la Sra. Canive Aldama (PP) sobre comunicado de prensa emitido por su grupo, indicando que en la aprobación de presupuestos las votaciones son interpretables, pues aún siendo una abstención se puede favorecer su aprobación.

DILIGENCIA.- Respecto de la ausencia de la Sra. Canive Aldama (PP) en la votación del punto Fuera del Orden del Día de la sesión de 4 de junio de 2018, la Sra. Secretaria indica que por la Coordinadora de Secretaría se ha visualizado el video de la sesión y se ha comprobado que la representante popular estuvo presente, hecho que la Sra. Canive Aldama niega. Por lo tanto la actuaria manifiesta que para futuras ocasiones se comprobará el video antes de realizar modificaciones en la votación y que sería conveniente poner estas cuestiones de manifiesto antes de la sesión para sus constatación.

DILIGENCIA para hacer constar, que las intervenciones íntegras de las Concejalas y Concejales de la Corporación en esta sesión plenaria se encuentran en el acta digital.

Para facilitar el acceso directo a las intervenciones que se han producido en la sesión se relacionan a continuación las intervenciones y el minutaje en el que se han producido correspondiente al video grabado de la sesión:

Punto	Minuto Acta Digital	Interviniente
Inicio	0:04:17	Josune Irabien Marigorta
Punto 1	0:04:52	Josune Irabien Marigorta
	0:05:11	Ángel Jiménez Esquilas
	0:05:36	Josune Irabien Marigorta
	0:05:45	Kepa González García
	0:06:21	Josune Irabien Marigorta
	0:06:56	Montserrat Canive Aldama
	0:07:09	Josune Irabien Marigorta
Punto 2	0:07:17	Josune Irabien Marigorta
	0:14:35	Beatriz Izaguirre Camino
	0:15:32	Montserrat Canive Aldama
	0:17:28	Kepa González García
	0:19:35	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	0:22:27	Josune Irabien Marigorta
Punto 3	0:24:14	Josune Irabien Marigorta
	0:32:14	Kepa González García
	0:35:17	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	0:36:25	Josune Irabien Marigorta
Punto 4	0:36:45	Josune Irabien Marigorta
	0:37:20	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	0:39:17	Josune Irabien Marigorta
	0:39:24	Beatriz Izaguirre Camino
	0:40:34	Montserrat Canive Aldama
	0:40:42	Nuria González Cabrera
	0:41:13	Kepa González García
	0:43:45	Txerra Molinuevo Laña
	0:44:02	Josune Irabien Marigorta
	0:44:38	Josune Irabien Marigorta
Punto 5	0:44:45	Josune Irabien Marigorta
	0:45:06	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	0:46:43	Josune Irabien Marigorta
	0:46:48	Beatriz Izaguirre Camino
	0:46:58	Montserrat Canive Aldama
	0:47:59	Nuria González Cabrera
	0:48:35	Kepa González García
	0:51:08	Josune Irabien Marigorta
	0:57:55	Beatriz Izaguirre Camino

	0:58:52	Montserrat Canive Aldama
	1:01:18	Kepa González García
	1:02:39	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	1:04:25	Josune Irabien Marigorta
	1:07:35	Josune Irabien Marigorta
Punto 6	1:07:49	Josune Irabien Marigorta
	1:08:25	Kepa González García
	1:20:26	Beatriz Izaguirre Camino
	1:22:00	Montserrat Canive Aldama
	1:24:48	Nuria González Cabrera
	1:27:24	Kepa González García
	1:33:33	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	1:35:42	Txerra Molinuevo Laña
	1:40:58	Beatriz Izaguirre Camino
	1:42:29	Nuria González Cabrera
	1:42:35	Kepa González García
	1:47:12	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	1:48:22	Txerra Molinuevo Laña
	1:49:40	Josune Irabien Marigorta
Punto 7	1:49:54	Josune Irabien Marigorta
Punto 8	1:50:27	Josune Irabien Marigorta
Ruegos y Preguntas	1:51:20	Beatriz Izaguirre Camino
	1:51:39	Josune Irabien Marigorta
	1:53:16	Montserrat Canive Aldama
	1:54:18	Josune Irabien Marigorta
	1:58:14	Montserrat Canive Aldama
	1:59:52	Josune Irabien Marigorta
	2:00:51	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	2:01:02	Josune Irabien Marigorta
	2:01:04	Kepa González García
	2:01:43	Josune Irabien Marigorta
	2:04:09	Kepa González García
	2:04:27	Josune Irabien Marigorta
	2:06:19	Kepa González García
	2:06:37	Josune Irabien Marigorta
	2:06:45	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	2:08:18	Montserrat Canive Aldama
	2:09:00	Iñaki Ibarluzea Ortueta

	2:09:17	Josune Irabien Marigorta
	2:09:32	Inés María Valdivielso Martínez
	2:10:34	Josune Irabien Marigorta
Fin	2:15:06	

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las nueve horas diez minutos del día señalado en el encabezamiento y de ella extiendo la presente acta en formatos electrónico y de papel, para su doble constancia en los libros electrónico y ordinario de actas, siendo documento que legalmente acompaña a tales actas el fichero de video resultante de la grabación efectuada, que contiene las intervenciones orales de los miembros de la corporación producidas a lo largo de la sesión plenaria, siendo su código de identificación electrónico (Clave HASH) "MpwXQUPUp5q6W/0OqqM8mobEvdL6liasp+tVySabz3M=", y al que se incorpora la certificación por mí expedida, mediante firma digital, de su autenticidad e integridad, con el visto bueno de la Alcaldía, también mediante firma digital. De todo ello, como Secretaria, DOY FE.